

**RESOLUCIÓN CNEE-97-2024**  
**Guatemala, 24 de abril de 2024**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.110,558.20, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.036382 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,038,792 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.130298; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.221258; C) El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.186931; D) El factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.186931; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.277474.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	58.065860	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST <sub>BTS</sub>	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST <sub>AP-APPN</sub>	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST <sub>BTDFP</sub>	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>BTDP</sub>	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>MTDFP</sub>	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>MTDP</sub>	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>PUNTA</sub>	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST <sub>INTERMEDIA</sub>	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST <sub>VALLE</sub>	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST <sub>BTSA</sub>	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST <sub>VSC</sub>	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST <sub>BTDA</sub>	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST <sub>MTDA</sub>	0.833234	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores



I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2024** al **31 de julio de 2024**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple - BTS -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.281437
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.432219
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.137724
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.376593
<b>Baja Tensión Con Demanda en Punta - BTDP -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	273.727544
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.925421
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.272358
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.276860
<b>Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta - BTDFP -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	273.727544
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.925421
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.381340
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.699255
<b>Baja Tensión Con Demanda Autoprodutores - BTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	326.434583
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.925421
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.822692
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.635145
<b>Baja Tensión Horaria con Demanda - BTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	273.727544
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.925421
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.925421
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.925421
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	43.072921
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.027412
<b>Media Tensión con Demanda en Punta - MTDp -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	714.071855
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.833898
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.559799
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.752395

<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta – MTDfp -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	714.071855
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.833898
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.980289
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.845473
<b>Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	822.455023
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.833898
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.664270
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.071482
<b>Media Tensión Horaria con Demanda – MTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	714.071855
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.833898
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.833898
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.833898
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	59.953341
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.520438
<b>Tarifa de Alumbrado Público – AP -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.523631
<b>Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno - APPN -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.523631
<b>Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.239314
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.122955
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.122955
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.122955
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	96.696886
<b>Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035428
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035428
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035428
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	24.005805

**Nota:** Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.087824 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.288769 Q/kWh.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 244.51 Quetzales, B) CACYRBD-BTH\_m = 304.66 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 415.95 Quetzales.

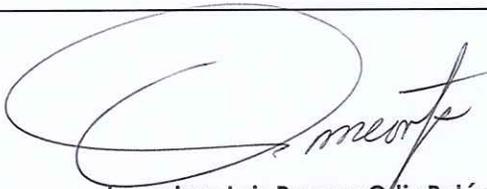
I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.964639% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

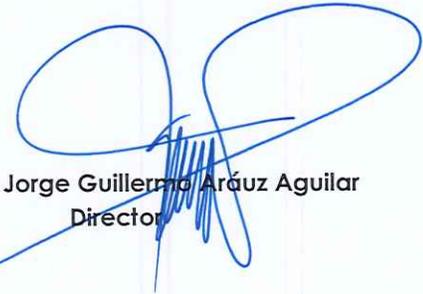
III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

  
Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz  
Directora

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de abril de 2024, en **7° Avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-97-2024** de fecha **24 de abril de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-4624

Exp. GTTA-24-64

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y  
ALMACENAJE, S. A.  
TEASA  
NIT: 3037029-9  
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE  
DISTRIBUCION DE CORREO Y  
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL  
SERVICIO AL DORSO

GUIA No. 56179159

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO				
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12  Tel. 2290-8000		Empresa Municipal Rural de Electricidad de San Ped 7ma. avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Electr ica, San Pedro Sacatepequez, San Marcos				
CODIGO ORIGEN <b>CAP</b>		COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO <b>SMA</b>				
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO		
<b>GJ-Recy Resol Dis-4024</b>			<b>GUA-3364</b>			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
<b>1 sobre</b>	<b>X 1</b>			<b>M</b>	<b>29 04 24</b>	

REMITENTE



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12  
TEL.: 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD DE SAN PED  
7MA. AVENIDA 3-29, ZONA 2, EDIFICIO EMPRESA ELECTRICA, SAN  
PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS  
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE  
DE COBRO DE LA MERCADERIA  
ENTREGADA

NOMBRE LUCRECIA FUENTES

QUIEN RECIBE:

DPI:

1

FECHA:

2024-04-30

HORA:

09:13

PRUEBA DE ENTREGA